



## SANTIAGO DEL ESTERO

### DECRETO ACUERDO 91/1983

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Día mundial de la salud.

Del: 13/01/1983

VISTO: Que la Organización Mundial de la Salud ha instituido como el DIA MUNDIAL DE LA SALUD el 7 de Abril de cada año; y

CONSIDERANDO:

Que la fecha mencionada es de suma trascendencia para los trabajadores del Área de Salud de la Provincia;

Que, asimismo, se encuentran establecidos otros días de celebración para cada una de las profesiones médicas y sus auxiliares;

Que el personal administrativo, de servicios y maestranza que integran el Sector Salud también recibe los beneficios el Día del Empleado Público;

Que, en consecuencia, resulta necesario y conveniente la unificación de fechas en una sola, trascendente en el seno de la sociedad en la que los trabajadores de salud que cumplen, su elevada misión.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:

Artículo 1°.- Institúyase como no laborable, el Día 7 de Abril de cada año, DIA MUNDIAL DE LA SALUD, para todo el personal del Área de Salud de la Provincia, incluyendo Profesionales Médicos, Bioquímicos, Asistentes Sociales, Obstétricas, Kinesiólogos, Dietistas, Nutricionistas, Fonoaudiólogos, Enfermeros, Auxiliares de Enfermería, Auxiliares de Radiología, de Laboratorio, Terapia Ocupacional, Laboratorista de Prótesis Dentales, Ópticos Técnicos, Podólogos y Personal Administrativo, Técnico, de Servicios de Maestranza, de los Servicios Asistenciales y los de la Subsecretaría de Salud Pública.-

Art. 2°.- Los responsables de los servicios asistenciales, sin excepción, adoptaran las medidas necesarias a fin de brindar cobertura inmediata y eficiente a las demandas de atención en salud, fijando guardias activas en cantidad suficiente.-

Art. 3°.- Los días instituidos a cada profesión serán laborables.-

Art. 4°.- La institución dispuesta en el Art. 1° será optativa en el ámbito privado como día no laborable.-

Art. 5°.- El presente decreto será también refrendado por todos los Sres. Ministros Secretarios de Estado.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Tribunal de Cuentas de la Provincia y oportunamente archívese.-

Gustavo Mariano Paz; Víctor Manuel Zamora